



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ
SENADOR PROVINCIA HERMANAS MIRABAL

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA _____ HORA _____

RECIBIDO POR _____

Santo Domingo, D. N.
6 de enero del año 2021

Honorable Senador
ING. RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA
Presidente Comisión Coordinadora
SENADO DE LA REPUBLICA
Su Despacho. -

Vía: *Lic. José Domingo Carrasco*
Secretario General Legislativo.

Honorable Señor Presidente:

Cortésmente les remitimos **LA RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL GABINETE DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, QUE PRESIDE LA HONORABLE VICEPRESIDENTE, LICDA. RAQUEL PEÑA DE ANTUÑA, DAR A CONOCER EN LO INMEDIATO EL PROTOCOLO A UTILIZAR EN LA PRÓXIMA JORNADA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19**, a los fines de que la misma sea colocada en la agenda de la próxima sesión del Pleno Senatorial para el trámite legislativo correspondiente.

Agradeciendo su atención, le saluda,

Muy atentamente,

Dr. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ
Senador de la República
Provincia Hermanas Mirabal



BARG/aapr



SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ

SENADOR PROVINCIA HERMANAS MIRABAL



RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL GABINETE DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, QUE PRESIDE LA HONORABLE VICEPRESIDENTE, LICDA. RAQUEL PEÑA DE ANTUÑA, DAR A CONOCER EN LO INMEDIATO EL PROTOCOLO A UTILIZAR EN LA PRÓXIMA JORNADA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona y que la familia es el fundamento de la sociedad y el espacio básico para el desarrollo integral de las personas y recibirá del Estado la más alta protección posible;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en su Artículo No. 60 lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación o vejez";

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Constitución de la República Dominicana reconoce el interés superior del niño, niña y adolescente, para lo cual la familia, la sociedad y el Estado tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en la actualidad se ha creado una especie de incertidumbre, desinformación y desorientación sobre la aplicación del programa nacional de vacunación contra el Covid-19;

CONSIDERANDO QUINTO: Que las autoridades integradas en el Gabinete de Salud, a esta fecha no han presentado el plan nacional de vacunación, cadena de frío y logística de distribución;

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 7/1/2021 HORA 10:48 AM

RECIBIDO POR Rosanna Sandoz 1



SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ

SENADOR PROVINCIA HERMANAS MIRABAL



CONSIDERANDO SEXTO: Que los actores del sistema nacional de salud requieren manejar el protocolo a implementar, para mayor efectividad y confianza en la población con la aplicación del mismo;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que de acuerdo con el Decreto No. 498-20 que crea el Gabinete de Salud, instruye a garantizar mayores niveles de coordinación y agilidad ante las tomas de decisiones del gobierno central.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la vacunación es la intervención con mayor valor costo-beneficio y costo-eficacia en salud pública, cuyo impacto ha logrado reducir la mortalidad infantil en el país garantizando el principal derecho de los dominicanos, el Derecho a la Vida, y que el país ya ha garantizado la recepción de la vacuna contra el Covid-19 para marzo de 2021;

CONSIDERANDO NOVENO: Que los cambios sanitarios que experimenta el mundo en la actualidad, por consecuencia de la pandemia, demandan de una línea de comunicación y orientación hacia la población sobre la evolución y control del Covid-19;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley General de Salud, No.42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: La Ley No.87-01, de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley No. 68-03, del 19 de febrero de 2003, que crea el Colegio Médico Dominicano;

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud;

VISTO: El Reglamento del Senado de la República Dominicana;

VISTO: El Reglamento Sanitario Internacional del 2005, tercera edición;

VISTO: El Decreto No.21-07, del 19 de enero de 2007, que integra la comisión para establecer el plan de desarrollo de la red pública de salud;

B.A.R.S.



SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ

SENADOR PROVINCIA HERMANAS MIRABAL

VISTO: El Decreto No.434-07, del 18 de agosto de 2007, que establece el reglamento general de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas; En trámite de Publicación en Gaceta;

VISTO: El Decreto No.379-14, del 10 de octubre de 2014, que ordena la desconcentración administrativa, funcional y territorial del viceministerio de Atención a las Personas y de los Servicios Regionales de Salud y todos sus establecimientos;

VISTO: El Decreto No 498-20 que crea el Gabinete de Salud;

RESUELVE:

ÚNICO: SOLICITAR AL GABINETE DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, QUE PRESIDE LA HONORABLE VICEPRESIDENTE, LICDA. RAQUEL PEÑA DE ANTUÑA, DAR A CONOCER EN LO INMEDIATO EL PROTOCOLO A UTILIZAR EN LA PRÓXIMA JORNADA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19.

DADA EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, HOY DÍA ____ () DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Proponente:




DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ
Senador de la República Dominicana
Provincia Hermanas Mirabal